

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIALA despacho de la señora Juez, el presente trámite radicado el 7 de mayo de 2.021, según se conoce de acta Individual de Reparto secuencia 258753 y el cual nos fuera trasladado al despacho por medio del correo electrónico. Sírvese proveer. - Santiago de Cali, 16 de junio de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio del año dos mil veintiuno (2.021).-.

Auto No. 1574

PROCESO: EJECUTIVO

Demandante: Medí-life pharma SAS

Apoderado: grupopelaezsas@hotmail.com

Demandado: Orthopedic Join SAS

Dolly Stella Prado Pizo

Radicación: 760014003001 2021-00383-00

Ha correspondido a este Juzgado, conocer por reparto la presente demanda Ejecutiva, promovida por MEDÍ-LIFE PHARMA SAS contra ORTHOPEDIC JOIN SAS Y DOLLY STELLA PRADO PIZO, para resolver sobre la viabilidad de librar mandamiento ejecutivo, resulta necesario realizar las siguientes precisiones:

La Resolución 000030 de 2019 establece como requisitos de la factura electrónica, los artículos 772, 773 y 774 del Código de Comercio, así como el Decreto 1154 de 2020. Este despacho observa que no se aportan las facturas electrónicas como títulos valores que cumplan con los requisitos taxativos contemplados en artículo 2 de la Resolución 000030 de 2019, siendo los siguientes:

“10. Medio de pago: indicar si es efectivo, tarjeta de débito, de crédito o transferencia electrónica.

14. Incluir firma digital o electrónica del facturador”

También se advierte que no se adjuntó el documento electrónico de validación firmado por la DIAN y consecuente la factura electrónica solo se extenderá expedida cuando sea validada y entregada al adquiriente. La responsabilidad de la transmisión y entrega de la futura electrónica corresponde al obligado a facturar. (Resolución 000030 de 2019)

Prueba de la recepción de la factura electrónica de venta a través del software.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	---	-------------

En con conclusión, en el sub-lite se advierte que los documentos aportados como base de la acción, no cumplen con los requisitos antes señalados.

Así las cosas, el despacho, sin los mencionados requisitos, no puede librar orden de apremio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE DE LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO conforme las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CANCELAR la radicación y anotación en los libros correspondientes, ARCHÍVENSE LAS DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 094 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de junio de 2021

Secretario

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Código de verificación: **b5bbf2ba1a1941ece53c47e4ec112e194ba89c042070defc851564a652c94534**

Documento generado en 16/06/2021 02:39:06 PM